JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2.021).

Ref: Rad. No. 2021-0205, VERBAL DE DIVORCIO de SAMUEL RICARDO GUTIERREZ SARMIENTO contra CLAUDIA PATRICIA FAJARDO BARINAS.

Por haber sido subsanada la demanda tal y como se indicó en auto que antecede y por ser procedente, se dispone:

- Se admite la anterior demanda de divorcio instaurada por el señor SAMUEL RICARDO GUTIERREZ SARMIENTO, a través de apoderado judicial, en contra de la señora CLAUDIA PATRICIA FAJARDO BARINAS.
- 2. Notifíquese personalmente este auto a la demandada, señora CLAUDIA PATRICIA FAJARDO BARINAS. Córrasele traslado de la demanda y sus anexos a la accionada, a quien se le advierte que cuenta con el término de (20) días para que conteste la misma, proponga excepciones y ejerza su derecho de defensa, a través de apoderado judicial.

Para el efecto anterior, la Citadora del Despacho deberá remitir a las direcciones electrónicas de la demandada, esto es a <u>claudiafajardo06@gmail.com</u> <u>claudiapatricia276@gmail.com</u> y <u>klawdya22@hotmail.com</u>, copia de esta providencia. Ello de conformidad con lo previsto en el inciso primero del artículo 8 del decreto 806 de 2.020. Del envío la Citadora deberá elaborar el informe correspondiente.

Así mismo, se aclara que "la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación". Ello conforme al inciso tercero del canon citado.

- 3. Notifíquese virtualmente este auto al Agente del Ministerio Público y a la Defensoría de Familia, para lo de su competencia. Allégueseles copia de la demanda con los respectivos anexos.
- 4. Tramítese la demanda de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.
- 5. Se declara sin valor y sin efecto el numeral 2 del auto inadmisorio de la demanda, auto del 3 de noviembre de 2.021. En consecuencia, se reconoce personería al Doctor SEBASTIAN TORRES ROZO, para actuar en representación y defensa del señor SAMUEL RICARDO GUTIERREZ SARMIENTO, con los efectos del poder a él conferido.

Notifiquese,

Firmado Por:

Jesus Antonio Barrera Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4f4d75315761f4640cbafb629c6a6715c71000837620d326b19ffce7415bf15f

Documento generado en 02/12/2021 11:12:34 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica